Sustanciación	Nº 684
Radicado	05266 31 03 001 **2008 00007 00**
Acumulado al	05266 31 03 001 **2011 00067 00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado (s)	-Industria Transformadora de Acero S. A. – Itracer S. A. -Luis Fernando Duque Arango -Gabriel Jaime Duque Arango
Asunto (s)	Incorpora memorial, da traslado de la actualización de la liquidación del crédito, remite al demandado al auto que resolvió solicitud de desistimiento tácito y reconoce personería.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al expediente el memorial aportado al proceso por el codemandado, señor Gabriel Jaime Duque Arango desde el nueve (9) de mayo de 2022, obrantes en los archivos 11, 12 y 13 del expediente digital, sin embargo, no se imparte trámite alguno al mismo por cuanto no contienen solicitud alguna que deba ser resuelta por el Despacho.

Ahora, en lo que tiene que ver con el memorial del nueve (9) de mayo de 2022 presentado por la entidad bancaria demandante, contentivo de la actualización de la liquidación del crédito, advierte el Despacho que en el expediente obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante desde el ocho (8) de julio de 2020, a la cual se le corrió traslado desde el 25 de marzo de 2022, respecto de la cual el Despacho aún no se ha pronunciado.

Así las cosas, atendiendo a que se presentó una liquidación del crédito de la cual sólo se surtió el traslado secretarial sin pronunciamiento alguno por parte del Despacho, y al existir una liquidación del crédito actualizada, se ordena, por celeridad procesal, darle el respectivo trámite de traslado secretarial actualización de la liquidación aportada por la parte demandante el nueve (9) de mayo de 2022, conforme lo dispone el artículo 110 del C. G. del P. Una vez vencido el término de traslado se emitirá el pertinente pronunciamiento.

En lo que tiene que ver con la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito que a través de apoderado judicial presenta el codemandado Gabriel Jaime Duque Arango, la cual fue arrimada al proceso el dos (2) de junio de 2022, debe decirse que el Despacho realizó pronunciamiento con respecto a este mismo asunto desde el 25 de marzo de 2022, por lo que se insta al memorialista para que se atenga a lo dispuesto en dicha providencia, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P., no han cambiado las circunstancias que ameriten un nuevo estudio de terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por último, procede el Despacho a reconocerle personería al abogado Bernardo Cardona Hurtado, titular de la T. P. No. **33.172** del C. S. de la J., para que represente los intereses del codemandado, señor Gabriel Jaime Duque Arango, en los términos del poder conferido el cual obra a folios uno (1) y dos (2) del archivo 18 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
001-2008-00007
11-07-2022

2